CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 588 DE 2026

GENERALIDADES DEL CONTRATANTE	**YANETH ROMERO COCA,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.620.709 de Santa Rosa del Sur - Bolívar, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante la Resolución No. 1045 del 1 de noviembre de 2023, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad, mediante el numeral 1º del Artículo 1º de la Resolución No. 232 de 2012, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ente universitario autónomo con N.I.T No. 899.999.124-4 y domicilio en la calle 72 No. 11-86 de Bogotá, en adelante denominada **LA UNIVERSIDAD.**
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL UC 2026,** conformado por CARS TURISMO S.A.S (55%) identificada con NIT. 830.092.628 – 1 y por la UNION COLOMBIANA DE BUSES S.A. (45%) identificada con NIT. 860.502.253 – 1, con domicilio en la Calle 63 Sur No. 70C-25, Bogotá, representada legalmente por **MARY CONSUELO GONZALEZ MURILLO** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.673.114 de Bogotá, Correo electrónico: contabilidad@carsturismo.com y teléfono 3182099270.
ANTECEDENTES	**1.** Que, la Universidad Pedagógica Nacional, en el marco de sus funciones misionales de docencia, investigación y proyección social, desarrolla actividades académicas y administrativas orientadas a la formación integral de profesionales, la generación de conocimiento y la interacción con el entorno social. **2.** Que, para el cumplimiento de dichos fines, la Universidad promueve y organiza salidas académicas y administrativas, las cuales constituyen una estrategia pedagógica que permite complementar la formación teórica mediante el contacto directo con la realidad social, cultural, productiva o científica del país. **3.** Que, actualmente el parque automotor propio de la Universidad Pedagógica Nacional cuenta únicamente con cuatro (4) buses y una (1) buseta, los cuales no resultan suficientes para atender la totalidad de las programaciones de salidas académicas y administrativas proyectadas por las diferentes facultades, departamentos y dependencias de la Universidad. **4.** Que, en consecuencia, se hace necesario contratar el servicio de transporte terrestre de pasajeros a nivel local y nacional durante la vigencia 2026, con el fin de garantizar la adecuada atención de los requerimientos institucionales y asegurar el desarrollo oportuno de las actividades académicas y administrativas. **5.** Que, el servicio requerido deberá cumplir con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad exigidas por la normativa vigente, incluyendo vehículos en condiciones adecuadas, pólizas de seguro obligatorias (SOAT), conductores con licencia vigente y demás autorizaciones requeridas para la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros. **6.** Que, mediante sesión del Comité de Contratación celebrada el 10 de marzo del 2026 y teniendo en cuenta el concepto favorable emitido por los miembros de dicho comité, se aprobaron los Términos de Referencia del proceso de selección Convocatoria Pública UPN-VAD-CP-002-2026, cuyo objeto es: “PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LAS SALIDAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL”. Así mismo se determinó llevar a cabo el trámite de la convocatoria. **7.** Que, en cumplimiento del Acuerdo No. 027 del 3 de septiembre de 2018 del Consejo Superior, se aplicará la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA, que está contemplada en el artículo 20 del mismo acuerdo que establece "La selección del contratista cuando se trate de contratos de obra o para la adquisición de bienes o servicios cuya cuantía exceda de trescientos cincuenta (350) SMLMV, se realizara previa Convocatoria Pública para la presentación de propuestas" en pro de la vía publicación y transparencia para un efectivo y eficaz proceso contractual y en aplicación de la normativa vigente. **8.** Que, mediante Resolución No. 113 de fecha doce (12) de marzo de 2026, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, dio apertura a la Convocatoria Pública UPN-VAD-CP-002-2026, cuyo objeto es: “Prestar el servicio de transporte terrestre para las salidas

académicas y administrativas de la Universidad Pedagógica Nacional". En esta misma oportunidad, se efectuó la publicación de los estudios y documentos previos, los Términos de Referencia, así como sus anexos y demás documentos producto de este proceso de selección contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y en la página web de la Universidad, dando cumplimiento a los principios que gobiernan la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo No. 027 del 3 de septiembre de 2018.

9. Que, el presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($350.000.000 M/Cte.) dentro de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, IVA, estampillas, impuesto de timbre, tasas, gastos, contribuciones y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

10. Que, la Universidad para atender este compromiso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 656 de fecha dieciséis (16) de febrero de 2026.

11. Que, mediante memorando, el Rector (E) de la Universidad Pedagógica Nacional, designó como miembros del comité evaluador de la Convocatoria Publica No. UPN-VAD-CP-002-2026, a la Directora de Servicios Generales, al Director Financiero y al Asesor Jurídico de la Vicerrectoría Administrativa.

12. Que, el diecisiete (17) de marzo de 2026 a las 11:00 a.m., se realizó la Audiencia de Aclaración de Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No. UPN-VAD-CP-002-2026, en la cual se aclararon diversas consultas sobre el proceso.

13. Que, el termino previsto para la presentación de observaciones a los Términos de Referencia venció el día dieciocho (18) de marzo de 2026 y una vez revisada la plataforma SECOP II, módulo de "observaciones al pliego de condiciones" se recibieron observaciones por parte de los siguientes interesados: MULTIDESTINOS JRB S.A.S., EXPRESOS Y SERVICIOS EXPRESER S.A.S., ORT S.A.S.

14. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, en fecha veinte (20) de marzo de 2026 se dio respuestas a las observaciones realizadas y en esta misma fecha, producto de dicha respuesta se hizo necesario expedir y publicar la Adenda No. 1 por medio de la cual se ajustó el anexo No. 2 correspondiente a las especificaciones técnicas, la proforma No. 3 correspondiente a la evaluación económica y la proforma No. 5 correspondiente a valores agregados.

15. Que, en fechas veinticuatro (24) y veinticinco (25) de marzo de 2026 se recibieron de forma extemporánea observaciones al proceso por parte de los siguientes interesados: TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS y VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S. - VINALTUR S.A.S., las cuales fueron resueltas y publicadas por parte de la Universidad en fecha veinticinco (25) de marzo de 2026.

16. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso establecido, el día veintiséis (26) de marzo de 2026 a las 3:00 p.m., a través de la plataforma SECOP II, se dio cierre a la Convocatoria Pública No. UPN-VAD-CP-002-2026, y en consecuencia venció el plazo máximo para la recepción de ofertas.

17. Que, siendo las 3:10 p.m. del día veintiséis (26) de marzo de 2026, a través de la plataforma SECOP II, se dio apertura de las ofertas del proceso de selección en mención, evidenciándose la presentación de las siguientes ofertas:

No. DE OFERTA	OFERENTE	VALOR CON IVA
1	VINALTUR S.A.S.	$300.275.855,34
2	MULTIDESTINOS	$281.395.000
3	UNION TEMPORAL UPN TRANSPORTES	$346.345.125

4	RENETUR S.A.	$335.630.000
5	EXPRESO BRASILIA S.A.	$350.000.000
6	TRANSCOLTUR S.A.S.	$300.000.000
7	RUTRANSCOL S.A.S	$343.044.307
8	GONTURS	$325.100.000
9	LINTURCOL S.A.S	$280.485.700
10	LIDERTUR S.A.S.	$327.594.000
11	UNION TEMPORAL UC 2026	$275.245.000

18. Que, en fecha nueve (9) de abril de 2026 se expidió y público la Adenda No. 2, la cual modificó el cronograma inicial teniendo en cuenta las propuestas recibidas y las solicitudes de subsanación y/o aclaraciones que fueron necesarias solicitar a los oferentes.

19. Que, dando cumplimiento al cronograma en fecha diez (10) de abril de 2026, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el Informe de Evaluación preliminar de las propuestas.

20. Que, el resultado del Informe de Evaluación de las propuestas en cita fue el siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	Verificación Requisitos Jurídicos	Verificación Requisitos financieros	Verificación Requisitos Técnicos	Puntaje	Conclusión
1	VIAJES NACIONALES DE TURISMO S.A.S - VINALTUR	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	812	HABILITADA
2	MULTIDESTINOS JRB S.A.S	HABILITADA	HABILITADA	RECHAZADA	0	RECHAZADA
3	UNION TEMPORAL UPN TRANSPORTES (MIL SERVICIOS S.A.S. 50% - TRANS CONCORD TRAVEL S.A.S. 50%)	HABILITADA	HABILITADA	RECHAZADA	0	RECHAZADA
4	LINEAS DE RECREACION NACIONAL ESCOLAR Y TURISMO S.A. - RENETUR	HABILITADA	HABILITADA	RECHAZADA	0	RECHAZADA
5	EXPRESO BRASILIA S.A.	HABILITADA	HABILITADA	RECHAZADA	0	RECHAZADA
6	TRANSCOLTUR S.A.S	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	960	HABILITADA
7	RUTRANSCOL TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S	HABILITADA	HABILITADA	RECHAZADA	0	RECHAZADA
8	GONTURS TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S	HABILITADA	HABILITADA	RECHAZADA	0	RECHAZADA
9	LINEAS TURISTICAS COLOMBIANAS S.A.S - LINTURCOL	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	0	NO HABILITADA
10	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S -	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	926	HABILITADA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 588 DE 2026

	LIDERTUR					
11	UNION TEMPORAL UC 2026 (CARS TURISMO S.A.S 55% - UNION COLOMBIANA DE BUSES S.A. 45%)	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	994	HABILITADA

21. Que, el día trece (13) de abril de 2026, venció el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar, donde una vez revisado el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se evidencio que se recibió una (1) por parte del oferente LINTURCOL S.A.S.

22. Que, en fecha quince (15) de abril de 2026 se expidió y publicó la adenda No. 3 la cual modificó el cronograma del proceso ajustando las fechas para la respuesta a las observaciones al informe inicial de evaluación y la publicación del acto de adjudicación. En concordancia con lo anterior en esta fecha se dio publicidad a la respuesta a las observaciones al informe inicial de evaluación, la cual no modificó dicho informe.

23. Que, del resultado del informe de evaluación de esta Convocatoria Pública No. UPN-VAD-CP-002-2026, luego de estudiar y analizar la propuesta, el Comité Evaluador decidió recomendar a la Vicerrectora Administrativa y Financiera, la expedición del acto administrativo de adjudicación, al proponente UNION TEMPORAL UC 2026 (CARS TURISMO S.A.S 55% - UNION COLOMBIANA DE BUSES S.A. 45%), quien cumplió con todos los requisitos habilitantes y además obtuvo el mayor puntaje.

24. Que, mediante Resolución No. 169 del 16 de abril de 2026 la Vicerrectora Administrativa y Financiera adjudicó el proceso de selección Convocatoria pública No. UPN-VAD-CP-002-2026, al proponente UNION TEMPORAL UC 2026, conformado por CARS TURISMO S.A.S (55%) identificada con NIT. 830.092.628 – 1 y por la UNION COLOMBIANA DE BUSES S.A. (45%) identificada con NIT. 860.502.253 – 1.

25. Que el presente contrato se rige por el Acuerdo 27 de 2018, estatuto de contratación de la Universidad, las resoluciones que lo reglamentan y las normas del derecho civil y comercial aplicables.

26. Que EL CONTRATISTA declara que conoce, y por ende se obliga a dar a conocer al personal que vincule bajo su responsabilidad para la prestación y ejecución de los servicios para la cual es contratado con la Universidad, el cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución No. 127 del 21 de febrero del 2023".

27. Que EL CONTRATISTA, manifiesta tener conocimiento sobre el Acuerdo 27 del 03 septiembre de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional y las resoluciones que lo reglamentan.

28. Que, LA UNIVERSIDAD cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar los pagos que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 656 de fecha dieciséis (16) de febrero de 2026
CONSECUTIVO PAA	FUN-017

Las partes como fueron descritas en el encabezado celebran el presente Contrato que se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 588 DE 2026

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Prestar el servicio de transporte terrestre para las salidas académicas y administrativas de la Universidad Pedagógica Nacional.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato el (la) contratista se obliga con LA UNIVERSIDAD a cumplir con las siguientes Obligaciones:

- **OBLIGACIONES GENERALES**

1. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada en cumplimento de los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD)vigentes. (si aplica) Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión de LA UNIVERSIDAD. (si aplica).
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
5. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
6. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
7. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la Universidad (PIGA). (Si aplica)
8. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
9. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor o interventor del contrato.
10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
11. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. PARÁGRAFO: La UPN se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
12. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del futuro contrato. (Si aplica)
13. Presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y mantener su implementación durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la normatividad vigente. Este debe estar soportado con certificación emitida por un ente encargado de verificar la correcta implementación del SG-SST, según normatividad vigente.
14. El contratista deberá suprimir, adicionar o modificar la cantidad y la modalidad de los servicios contratados de acuerdo a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato de la Universidad.

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 588 DE 2026

1. Prestar el servicio de transporte de pasajeros de acuerdo con el servicio previamente solicitado, con vehículos en perfectas condiciones técnico-mecánicas y documentación vigente:

   a. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito.
   b. Revisión técnico mecánica obligatoria del vehículo.
   c. Seguro todo riesgo.
   d. Tarjeta de propiedad (licencia de tránsito).
   e. tarjeta de operación de los vehículos.
   f. Licencia de conducción acorde al vehículo a movilizar
2. Realizar recorridos en Bogotá y a nivel nacional, cuando sea requerido, previa solicitud del supervisor del contrato de conformidad al cronograma de las salidas académicas.
3. Prestar el servicio permanentemente y contar con un parque automotor suficiente y adecuado, que permita atender los servicios sin interrupción.
4. Suministrar a sus conductores los equipos de comunicación, elementos de protección personal, así como la herramienta y elementos básicos para atender emergencias, y requeridos por las autoridades de tránsito.
5. Realizar y certificar capacitaciones periódicas a sus conductores en temas de prevención vial, manejo preventivo y defensivo, mecánica básica, entre otros, en caso de ser requeridas por el Supervisor del contrato debe presentarlas junto con el informe mensual.
6. Realizar y certificar exámenes médicos laborales a sus conductores que permitían verificar un estado de salud física y mental favorable para el desarrollo de sus actividades, en caso de ser requeridas por el Supervisor del contrato debe presentarlas junto con el informe mensual.
7. Contar con personal idóneo y experimentado para el transporte de personas a nivel local y nacional.
8. Garantizar que los recorridos a nivel nacional y local realizados por sus conductores cumplirán con las siguientes obligaciones:
   a. No movilizar pasajeros de la Universidad Pedagógica Nacional antes de las 6:00 a.m. ni después de las 7:00 p.m. (En caso de cambio de horarios este debe contar con la autorización del supervisor del contrato)
   b. No permitir el consumo de alimentos, licor, o alucinógenos dentro de los vehículos, y realizar las paradas necesarias acorde a los tiempos de recorrido.
   c. No movilizar personas que no cuenten con el Carné del Universidad, Cédula, o cualquier documento que garantice su vinculación con la Universidad Pedagógica Nacional.
   d. No movilizar personas ajenas a la Universidad.
   e. No recoger pasajeros (estudiantes, docentes, funcionarios) en lugares diferentes a los acordados con el Supervisor del Contrato o quien este designe.
   f. No conducir bajo el efecto del alcohol o sustancias alucinógenas
   g. No conducir sin haber descansado lo suficiente o después de largas jornadas laborales.

Nota: El contratista deberá hacer entrega de la autorización para laborar horas extras la cual tiene una vigencia de dos años, y debe renovarse cada seis meses en cumplimiento a la Resolución No 3031 de 2023 del Ministerio del Trabajo.

9. El Contratista se obliga para con la Universidad a prestar los servicios de transporte que no estén incluidos dentro de la propuesta y programación de salidas académicas inicialmente, y deben ser cotizados en concordancia con la oferta económica.
10. El Contratista se obliga para con la Universidad a prestar los servicios de transporte que se requieran ajustar y/o modificar de la propuesta y programación de salidas académicas inicialmente, y deben ser cotizados en concordancia con la oferta económica.
11. Revisión Mutua. El conductor debe revisar junto con el profesor de la salida de campo y el guarda de seguridad de turno del parqueadero el FOR037GSS - FORMATO LISTA PASAJEROS QUE ASISTEN A SALIDAS DE

CAMPO ACADEMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS, al momento de abordar el vehículo para garantizar que los presentes estén inscritos en el listado y adicionalmente que se cumpla con mínimo del 70% de los pasajeros para poder realizar dicha salida; Por lo anterior, si no se cumple con el mínimo del 70%, el conductor asignado debe informar inmediatamente al supervisor del contrato, quien a su vez reportará a la Dirección de Servicios Generales, al Director del Departamento y a las personas a que dé lugar, confirmando que no será efectuada la salida de campo.

12. El contratista se obliga a tener atención personalizada 24 horas con la Universidad a fin de dar un tiempo de respuesta de mínimo tres (3) horas a situaciones imprevistas.
13. Presentar y ejecutar el plan de capacitación del personal, el cual debe incluir los siguientes temas: Rutas de atención en violencias basadas en género y formación en derechos humanos, inclusión, diversidad y género.
14. Conocer el Protocolo de Violencia Basada en Genero de la UPN el cual se encuentra publicado en el sitio web de la Universidad Pedagógica Nacional a fin de activar las rutas de atención en caso de requerirse.
15. Prestar el servicio de transporte a cabalidad y bajo los lineamientos técnicos y especificaciones relacionadas a continuación:

ÍTEM	No DÍAS	ORIGEN	DESTINO	REFERENCIA DESTINO	PASAJEROS	VALOR SALIDA
1	6	BOGOTÁ	RIO SUCIO	Pernoctada en Manizales	37	$7.425.000
2	5	BOGOTÁ	IBAGUÉ	Ibagué	19	$3.000.000
3	8	BOGOTÁ	BUGA	Recorrido Bogotá-Buga, Valle del Cauca	47	$8.500.000
4	6	BOGOTÁ	NEIVA	NEIVA / Traslado dentro de la ciudad de Neiva	14	$3.900.000
5	3	BOGOTÁ	VILLETA	Recorrido fincas Villeta	34	$2.500.000
6	2	BOGOTÁ	ÚTICA	Bogotá - Tobia-Utica-Bogotá	26	$1.500.000
7	1	BOGOTÁ	SOPÓ	BOGOTÁ-SOPO	27	$800.000
8	4	BOGOTÁ	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	Chicaque- San Antonio	22	$1.800.000
9	4	BOGOTÁ	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	Chicaque- San Antonio	40	$2.100.000
10	3	BOGOTÁ	VILLA DE LEYVA	Salida por la carretera a Zipaquirá / hasta la Laguna de Fúquene Primera parada en el mirador /Chiquinquirá, cruzar en la variante a Ráquira /Centro de Investigaciones Paleontológicas / instalación en el hotel.	22	$2.500.000
11	1	BOGOTÁ	CABRERA	Sumapaz (Cundinamarca)	30	$1.800.000
12	1	BOGOTÁ	CABRERA	Sumapaz (Cundinamarca)	30	$1.800.000
13	3	BOGOTÁ	VILLA DE LEYVA	Villa de Leyva	30	$2.600.000
14	2	BOGOTÁ	PUERTO LÓPEZ-VILLAVICENCIO	Avenida Boyacá /autopista al llano (ruta 40) / túnel Buenavista Guayabetal / restrepo /avenida 40 / vía a puerto López / Universidad de los llanos sede Barcelona / Villavicencio	16	$2.000.000
15	4	BOGOTÁ	SALENTO	Armenia Quindío/Cajamarca/ institución Laura Vicuña/ Salento/ Salida de Salento hacia la IE Boquía/ Cajamarca/ Bogotá	21	$3.900.000
16	1	BOGOTÁ	BOGOTÁ	Universidad Nacional	19	$350.000
17	3	BOGOTÁ	LA PEÑA	La Peña-Cundinamarca	25	$2.300.000
18	1	BOGOTÁ	CHOACHÍ	Choachi - Mataredonda	16	$540.000
19	1	BOGOTÁ	GUATAVITA	Guatavita	22	$800.000
20	1	BOGOTÁ	GUATAVITA	Guatavita	39	$900.000

21	8	BOGOTÁ	MANAURE	La Guajira/ Barrancabermeja/ recorrido por la ciudad de Valledupar/ Riohacha/Universidad de La Guajira Sede Principal Riohacha en Km 5 vía Maicao/ Institución Etnoeducativa Maracarí /corregimiento de Musichi /municipio de Manaure/ Centro Etnoeducativo Rural Ishashimana en Km 6 vía Manaure – Uribía, recorrido por el municipio de Manaure. / playa Mayapo/visita al Santuario de fauna y flora “Los Flamencos”/ Bogotá.	35	$13.500.000
22	2	GÜICÁN	BOGOTÁ	Sede Principal Universidad Pedagógica Nacional (parqueadero)	22	$2.800.000
23	1	BOGOTÁ	SESQUILÉ	Valmaría Autonorte vía Tunja/ Desvío hacia Sesquile/ Guatavita/Sesquile /Kilometro 9 vía Guatavita (Club náutico Hanza)	36	$1.000.000
24	1	BOGOTÁ	SESQUILÉ	Valmaría Autonorte vía Tunja/ Desvío hacia Sesquilé/ Guatavita/Sesquilé /Kilometro 9 vía Guatavita (Club náutico Hanza)	36	$1.000.000
25	6	BOGOTÁ	CALI	Transporte todos los días dentro de la ciudad	35	$7.000.000
26	7	BOGOTÁ	EL DOVIO	Valle del Cauca / Roldanillo / Dovio	29	$7.000.000
27	7	BOGOTÁ	FLORENCIA	Florencia Caquetá	31	$9.000.000
28	7	BOGOTÁ	FLORENCIA	Florencia Caquetá	32	$9.000.000
29	6	BOGOTÁ	ANTIOQUIA-MANIZALES-MEDELLIN	ANTIOQUIA /Vía La Vega - Sasaima, Cundinamarca / Villeta-Rio Claro / El Santuario/ Guatapé / San Rafael/ Medellín/ Supia caldas/ Manizales/ Cambao (Armero)	36	$6.800.000
30	1	BOGOTÁ	MOSQUERA	Mosquera	40	$750.000
31	1	BOGOTÁ	BITUIMA	Bituima -Vergara	13	$850.000
32	7	UPN sede principal	CALI	Honda/Manizales/ Pereira/Cartago/Buga/Buga/Tuluá/Cali/Armenia/Ibagué/Girardot	15	$5.500.000
33	5	UPN sede principal	CHARALÁ	Bogotá/ Boyacá/ Santander /San Gil/ Desplazamiento a Piedecuesta Santander/ Desplazamiento Cañón del Chicamocha / Caverna del Indio / San Gil / Charalá Santander/ Parque Ecológico Cascada de Juan Curí Páramo Santander / Museo Histórico y visita al municipio de Barichara Santander,	26	$5.000.000
34	5	UPN sede principal	Río claro	Bogotá - Autopista Medellín Km 274. Bogotá UPN calle 72 - Siberia- La Punta- Alto del Vino- San Francisco- La Vega- Villeta- Guaduas- Ruta del Sol- Puerto Triunfo- Doradal- Reserva Natural del Cañón del Rio Claro. Solo ida y regreso	32	$4.000.000
35	5	UPN sede principal	Río claro	Bogotá - Autopista Medellín Km 274. Bogotá UPN calle 72 - Siberia- La Punta- Alto del Vino- San Francisco- La Vega- Villeta- Guaduas- Ruta del Sol- Puerto Triunfo- Doradal- Reserva Natural del Cañón del Rio Claro. Solo ida y regreso	32	$4.000.000
36	5	UPN sede principal	GÜICÁN	Salida calle 72 a Guicán, Boyacá/ Termales/ Guaicán/ Recorrido al nevado del Cocuy (11 Km)/ / Actividades de recorrido en el municipio, visita a varios lugares/ Regreso a Bogotá.	11	$3.900.000
37	5	UPN sede Valmaría	GÜICÁN	Cucuy Güicán/ visita valle de los frailejones/ Laguna grande, pico rita U´Wa Blanco / municipio de Guacamayas/	24	$6.000.000
38	5	UPN sede Valmaría	GÜICÁN	Cucuy Güicán/ visita valle de los frailejones/ Laguna grande, pico rita U´Wa Blanco / municipio de Guacamayas/	24	$6.000.000
39	5	UPN sede principal	GÜICÁN	Cucuy Güicán / valle de los frailejones/ Laguna grande, pico rita / visita a fica y emprendimiento local de producción de café / municipio de Guacamayas/ Recorrido entre municipios	41	$6.600.000
40	1	UPN sede Nogal	BOGOTÁ	Carrera 5 calle 11-43.	30	$500.000

41	4	UPN sede principal	MESETAS	Mesetas META/ Cañón del Rio Guejar/ Caminata a la Cascada la Encantada	35	$4.200.000
42	4	UPN sede principal	MESETAS	Mesetas META/ Cañón del Rio Guejar/ Caminata a la Cascada la Encantada	35	$4.200.000
43	3	UPN sede principal	CARMEN DE APICALÁ	Tibacuy - Carmen de Apicalá /Silvania/Fincas Cafeteras de Tibacuy/Canapro al Zoocriadero (Vía Girardot aprox. 20minutos). /Visita Zoocriadero Curazao/Melgar	40	$2.600.000
44	1	UPN sede principal	PAIPA	Paipa- Boyacá	23	$1.400.000
45	4	UPN sede principal	Desierto De La Tatacoa	Neiva/, desierto de la Tatacoa/Centro de Lenguas de Universidad Surcolombiana	26	$3.600.000
46	3	UPN sede principal	Desierto De La Tatacoa	Tatacoa /Neiva huila / Parada en Villa Vieja /	35	$4.400.000
47	3	UPN sede principal	UPN sede principal	Tatacoa /Neiva huila / Parada en Villa Vieja /	35	$4.400.000
48	1	UPN SEDE VALMARIA	CHÍA	Castillo Marroquín	40	$700.000
49	1	UPN SEDE VALMARIA	CHÍA	Castillo Marroquín	40	$700.000
50	1	UPN SEDE PRINCIPAL	BOGOTÁ	Fundación Fuga Carrera 3 # 10-27	20	$490.000
51	1	UPN sede principal	LA VEGA	La vega	35	$1.000.000
52	1	UPN sede principal	TENA	Tena Cundinamarca	21	$900.000
53	7	UPN sede principal	GUAPI	Guapi Cauca/Cajamarca / Buga (Valle del Cauca) / Lago Calima - Buenaventura/Visita a Gorgona/Buenaventura - Salento	34	$7.800.000
54	1	UPN SEDE VALMARIA	CHÍA	Castillo Marroquín	40	$700.000
55	1	UPN SEDE VALMARIA	CHÍA	Castillo Marroquín	40	$700.000
56	1	UPN sede principal	CHÍA	Universidad De La Sabana Sede Chía	20	$700.000
57	8	UPN sede principal	COVEÑAS	Coveñas Sucre/Buga, Valle del Cauca/Buga-Buenaventura/Isla La Plata, Bahía Málaga/Isla La Plata/Reconocimiento manglares /sector La Sierpe /Playa Chucheros/Buenaventura, Cajamarca	24	$12.000.000
58	1	UPN sede principal	TOCANCIPÁ	Parque Jaime Duque	30	$800.000
59	1	SEDE UPN SEDE PRINCIPAL	GIRARDOT	Girardot	30	$1.300.000
60	1	SEDE UPN SEDE PRINCIPAL	GIRARDOT	Girardot	30	$1.300.000
61	1	SEDE UPN SEDE NOGAL	BOGOTÁ	Corferias	30	$450.000
62	9	UNP SEDE PARQUE NACIONAL	ARMERO	Armero-Guayabal/ Lérida-Tolima /	24	$4.000.000
63	6	UPN sede el Nogal	IBAGUÉ	Ibagué Tolima	29	$3.200.000
64	6	UPN sede el Nogal	IBAGUÉ	Ibagué Tolima	29	$3.200.000

65	4	VIA CHUSACA	SAN AGUSTÍN	Pitalito-Garzon-Neiva-Huila /Retorno UPN Sede el Nogal.	26	$5.800.000
66	4	UPN sede Nogal Cl. 78 #9-92, Bogotá	FLORESTA	Sogamoso/ Floresta/veredas Potreritos y Tobasia/Villa de Leyva y alrededores	14	$3.500.000
67	1	UNP sede Parque Nacional	VERGARA	Vergara Cundinamarca	26	$1.000.000
68	1	UPN sede principal	VILLETA	Villeta-Finca Fidel Caballero	43	$1.500.000
69	1	UPN SEDE PRINCIPAL	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	Parque Tunos Cundinamarca	34	$1.100.000
70	1	UPN SEDE PRINCIPAL	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	Parque Tunos Cundinamarca	8	$700.000
71	1	AV 68 # 49A -47 ENGATIVA	BOGOTÁ	IPN Calle 127 # 11-20	26	$490.000
72	3	UPN SEDE PRINCIPAL CALLE 72	VILLETA	Villeta	36	$2.500.000
73	1	UPN SEDE PRINCIPAL CALLE 72	CACHIPAY	Cachipay -Guevara	17	$1.100.000
74	1	SEI (cra 22 No 73 - 43)	BOGOTÁ	UPN calle 72 sede principal	30	$500.000
75	2	UPN CALLE 72	LA VEGA	La Vega	13	$1.100.000
76	1	SEDE PRINCIPAL UPN	LA VEGA	San Francisco- la vega	35	$1.100.000
77	1	CRA 22 No 73 - 43	BOGOTÁ	Bogotá	36	$500.000
78	6	BOGOTÁ	CALI	Transporte todos los días dentro de la ciudad	35	$6.600.000
79	7	BOGOTÁ	EL DOVIO	Valle del Cauca / Roldanillo / Dovio	29	$7.000.000
80	7	BOGOTÁ	FLORENCIA	Florencia Caquetá	31	$9.000.000
81	7	BOGOTÁ	FLORENCIA	Florencia Caquetá	32	$9.000.000
82	6	BOGOTÁ	ANTIOQUIA-MANIZALES-MEDELLIN	Antioquia /Vía La Vega - Sasaima, Cundinamarca / Villeta-Rio Claro / El Santuario/ Guatapé / San Rafael/ Medellín/ Supia caldas/ Manizales/ Cambao (Armero)	36	$6.800.000
VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA						**$275.245.000**

16. El contratista se obliga como valor agregado a cero costos a lo siguiente:

a. Prestar el servicio con Automotores (Buses, Busetas, Microbuses y otros) modelos 2018 en adelante en el 80% de salidas de campo.

b. Capacitación a los conductores de UPN sobre temas de prevención vial, manejo preventivo y defensivo, mecánica básica y PESV.
c. Después de 15.000 kilómetros realizados en las salidas de campo, se dará como cortesía un servicio de transporte (Bogotá y/o Cundinamarca)
d. Sistemas de comunicación instalados (Conductor – Empresa).

Nota 1: Todas las salidas, se realizan desde Bogotá.
Nota 2: El inicio y finalización del servicio y/o ruta de cada salida de campo se realizará desde alguna de las instalaciones de la UPN, principalmente de la Universidad Pedagógica Nacional Calle 72 No. 11-86 –Bogotá.
NOTA 3: La propuesta presentada por el contratista hará parte integral del presente contrato.

- **OBLIGACIONES AMBIENTALES:**

1. Entregar un reporte mensual en el que se detalle la ruta, el tipo de combustible usado y el combustible consumido.
2. En caso de hacer uso de extintores CO2 en el kit de carreteras reportar fecha de uso y capacidad del extintor.

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($275.245.000 M/Cte.),** dentro de dicho valor se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, IVA, estampillas, impuesto de timbre (de aplicar este impuesto de timbre, de lo contrario no se hará necesario), tasas, gastos, contribuciones y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La Universidad pagará el valor del contrato, de la forma que a continuación se dispone, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualizado de Caja.
La Universidad efectuará los pagos al contratista en mensualidades, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica de venta, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, presentación de las facturas electrónicas de ventas debidamente documentadas y aprobadas por el supervisor. El contratista presentará la factura electrónica de venta dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mes.
Cobro del IVA: El impuesto al valor agregado IVA debe ser calculado conforme al Estatuto Tributario vigente de acuerdo con la naturaleza del bien y/o servicio (en caso de que el bien y/o servicio este gravado con dicho impuesto).

Para la procedencia del respectivo pago, el contratista deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Formato de abono a cuenta debidamente diligenciado.
2. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos:

a. Nombre o Razón Social
b. Numero de NIT
c. Entidad Financiera
d. Número de cuenta
e. Tipo de cuenta (Ahorros o corriente)

3. Factura Electrónica de venta con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774del Código de Comercio, Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional expedida por la DIAN, Resolución 000165 de 2023, resolución 00119 de julio 2024, Resolución DIAN No.000227 de 23 de septiembre 2025 demás normas específicas que rijan la materia.

4. Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales y obligaciones laborales. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

NOTA 1. La Universidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. En atención a lo anterior, la Universidad no pagará intereses moratorios en ninguna circunstancia.
NOTA 2. La Universidad hará las retenciones y descuentos a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
NOTA 3. El contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto por la Resolución No. 209 del 12 febrero de 2020, expedida por la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP. *Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica.*
CUARTA. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y/o legalización del contrato, establecidos en el Artículo 34 del Acuerdo 027 de 2018 - Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional. El servicio objeto del presente contrato, deberá efectuarse en la Dirección de Servicios Generales – Calle 72 No. 11- 86 - Bogotá - UPN, de acuerdo a los cronogramas indicados por el supervisor del contrato de las salidas académicas y administrativas que se encuentren aprobadas. Para todos los efectos, el domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C.
QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:
1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del futuro contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Ordenar en cualquier momento, a través del supervisor del contrato, que se suspenda el servicio sí por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del supervisor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión y control del presente Contrato la ejercerá el **DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES** o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto. Para cada pago el (la) contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el SUPERVISOR del presente contrato en los términos del acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 en su articulado 46 y 47. Dentro de las obligaciones SUPERVISOR, están las siguientes: 1) Obligaciones de vigilancia y control respecto del cumplimiento contractual. 2) Obligaciones respecto al seguimiento técnico. 3) Obligaciones para el seguimiento administrativo. 4) Obligaciones para el seguimiento jurídico. 5) Obligaciones para el seguimiento financiero y contable. 6) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato si fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50. 7) Exigir el pago efectuado por el (la) contratista por concepto de salud, pensiones y ARL, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda instrucción que imparta el SUPERVISOR deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO**. El supervisor no podrá realizar de manera directa modificaciones a los contratos; todas aquellas que se requieran deben ser suscritas por el ordenador del

gasto. **PARÁGRAFO CUARTO.** El Supervisor designado podrá delegar la supervisión, para lo cual se requerirá documento escrito del cual se remitirá copia a la Dirección de Contratación; dicho acto no requiere modificación contractual mediante otrosí modificatorio toda vez que se trata de un acto unilateral que no implica la aceptación del contratista; en todo caso debe notificarse a este último.

SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia, que el presente contrato, no origina ni conlleva entre ellas ninguna relación o vínculo de tipo laboral, por tanto, EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía en la ejecución del contrato.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: Para la ejecución y desarrollo del contrato el contratista se obliga con la universidad a guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros, so pena de las sanciones estipuladas por LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento

NOVENA. – MODIFICACIONES: De común acuerdo por las partes, podrán realizar modificaciones al contrato conforme a lo estipulado en el estatuto de contratación art. 38 y ss., sin que se modifique el objeto del contrato. Las modificaciones se perfeccionan con la firma de las partes mediante otrosí.

DÉCIMA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la capacidad, calidades y habilidades del contratista, por ello, el acto de cesión a una persona diferente a quien lo celebró requiere previamente la solicitud justificada DEL CONTRATISTA, y la autorización escrita de LA UNIVERSIDAD. En todo caso el posible cesionario debe acreditar iguales o superiores capacidades, calidades y habilidades a las DEL CONTRATISTA cedente.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por cumplimento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de liquidación.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes. **PARAGRAFO:** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, EL CONTRATISTA no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejara constancia el supervisor. EL CONTRATISTA, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49, del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, Supuestos de hecho: 1. Por incumplimiento o retardo injustificado de EL CONTRATISTA a las obligaciones del contrato. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 4. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria DEL CONTRATISTA. 5. Cuando sobrevenga a EL CONTRATISTA una causal de inhabilidad o incompatibilidad y no se logre la cesión del contrato. 6. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: Para resarcir los perjuicios causados o exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. En caso de incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales, éste deberá pagar a LA UNIVERSIDAD a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes para obtener la reparación integral del daño causado. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En caso de aplicación de multas o clausula penal, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará el pago del contratista. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos

de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El valor de la multa y de la pena se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o si no, hacer efectivas las garantías (si las hubiere) o en su defecto hacer el cobro al contratista de las sumas respectivas mediante la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, y que cubra el siguiente amparo: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato, y su vigencia será por el termino de duración del mismo y seis **(6)** meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** para garantizar los perjuicios imputables al contratista causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso, frente a las especificaciones del contrato, la cual será equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato, y su vigencia será por el termino de duración del mismo y seis **(6)** meses más. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** para garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Universidad en cumplimiento del contrato la cual será equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato, y su vigencia será por el termino de duración del mismo y seis **(6)** meses más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Para garantizar los perjuicios que le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. La cual será equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y **tres (3)** años más. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Cubre eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual al término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete a actualizar la totalidad de la mencionada póliza en referencia a la fecha de inicio del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: A la finalización del plazo previsto en la cláusula 4ª, el SUPERVISOR del contrato deberá elaborar la correspondiente acta de terminación y liquidación, solo sí fuere susceptible de esta según lo estipulado en el Estatuto de Contratación en su artículo 50 y siguientes, y en ese caso deberá reflejar la constancia del cumplimiento del contratista respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD. Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA universidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 54 del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, las partes para solucionar las divergencias contractuales acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: el arreglo directo, la mediación, la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución será necesario su correspondiente Registro Presupuestal, aprobación de garantías si aplica y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA. - GASTOS. Los gastos que se deriven del presente contrato para su perfeccionamiento y aprobación de la garantía (si aplicara) correrán a cargo del contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA declara que conoce, y por ende se obliga a dar a conocer al personal que vincule bajo su responsabilidad para la prestación y ejecución de los servicios para la cual es contratado con la Universidad el cumplimiento al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado por la Universidad Pedagógica Nacional, mediante Resolución N° 127 del 21 de febrero del 2023".

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. PARÁGRAFO: Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 588 DE 2026

VIGÉSIMA TERCERA. – JURAMENTO DEL CONTRATISTA. Bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.
VIGÉSIMA CUARTA. – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a la dirección y el correo que se registró en el encabezado de este contrato, para el efecto EL CONTRATISTA autoriza expresamente la notificación por correo electrónico.
VIGÉSIMA QUINTA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma por LAS PARTES de manera electrónica a través de la plataforma transacción SECOP II, en la fecha y hora indicada en la referida plataforma.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBJETO, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LA PRESENTE MINUTA Y LOS ANEXOS TECNICOS, MATRIZ DE RIESGOS TERMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS INCLUIDOS LOS APORTADOS POR EL CONTRATISTA CON SU OFERTA, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.